



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

Expte.B-323/96 Ref:Solicitar al Sr.Gobernador de la Pcia.de Bs.
As.el veto de las Leyes que reforman la L.O.M.-

V I S T O :

Las leyes sancionadas recientemente en la legislatura bonaerense y manifestaciones del gobierno provincial difundidas por los medios de comunicación con relación al recorte de representación en los consejos deliberantes;y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una normativa inconstitucional que lesiona gravemente la autonomía municipal.-

Que constituye una salvaguarda jurídica para actos de corrupción en juzgamiento y consagra -hacia el futuro- en forma definitiva la impunidad.-

Que incorpora la figura de la intervención a las Municipalidades -bajo la denominación de comisionado- que no está contemplada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

Que la limitación de la línea sucesoria del Intendente a solamente el primer Concejel apunta a generar las condiciones para que el P.E.designe un comisionado que contemple el mandato del Intendente suspendido, no fijando, en caso de destitución (Artículo 249°),plazo para la realización de las elecciones para la elección del nuevo Intendente, continuando así el Comisionado ejerciendo funciones indefinidamente.-

Que se crea un nuevo régimen de acefalías, por el cual el P.E.Provincial cuenta con facultades y posibilidades de designar comisionados burlando los pronunciamientos electorales de la sociedad.-

Que el Artículo 16° otorga inconstitucionalmente retroactividad a las nuevas normas de acefalía que pueden ser aplicadas en situación de orden institucional todavía hoy pendientes de solución.-

Que en los Artículos 248° y 255° de la Ley se reserva para los Intendentes el raro privilegio de ser suspendido solamente cuando mediara prisión preventiva firme y detención, mientras que en el caso de los concejales solamente con la acusación fiscal opera de pleno derecho de suspensión, constituyendo una clara desigualdad de trato para funcionarios de igual trato.-

Que se facilita con ello la manipulación electoralista del Gobernador violentando la soberanía popular.-

Que posibilita que intendentes municipales procesados continúen ejerciendo su cargo en tanto no estén detenidos.-



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

Que destruye los controles institucionales al quitársele jurisdicción al Tribunal de Cuentas, limitando intencionalmente sus tiempos, transformando de esta forma el procedimiento en una suerte de simple blanqueo contable.-

Que el agravamiento de las mayorías requeridas para la formación de Comisiones Investigadoras (Artículo 249º) dificulta una de las principales funciones de los Consejos Deliberantes como lo es el contralor de los actos de los Departamentos Ejecutivos.-

Que las facultades de regulación y reglamentación de la actividad económica, financiera y patrimonial de los municipios salen de la órbita del Tribunal de Cuentas para pasar a jurisdicción del P.E.-

Que con la modificación del Artículo 31º (Ley 11.582) se flexibiliza el equilibrio fiscal impuesto en materia presupuestaria por la anterior reforma impulsada por el Sr. Gobernador Eduardo Duhalde, contradiciendo las pautas fiscales del mismo equilibrio.-

Que la reducción de concejales anunciada por el Gobernador no se reflejará en menores costos de los Consejos Deliberantes y para lo único que servirá es para eliminar la presencia de las minorías políticas impidiendo los controles de las cuentas públicas y actos de gobierno de los ejecutivos municipales.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre de 1996, aprobó en MAYORIA la siguiente:

R E S O L U C I O N :

ARTICULO 1º- Solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Dr. Eduardo Duhalde el veto de las leyes que reforman la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, sancionadas el pasado 10 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 2º- Rechazar toda normativa o acto de gobierno que se dirija a reducir el número de concejales en abierto perjuicio del sistema democrático de representación de las minorías.-

ARTICULO 3º- Remitir copia de la presente a todos los Consejos Deliberantes de la Pcia. de Buenos Aires, al Sr. Gobernador, a los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As.-



Honorable Concejo Deliberante
Pergamino

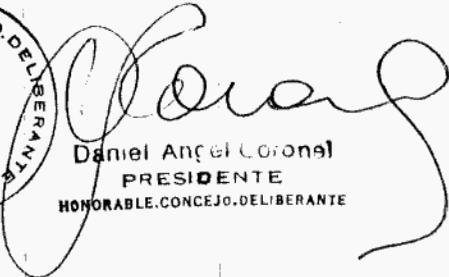
ARTICULO 4º - Cumplido resérvese en espera respuestas.-

PERGAMINO, Noviembre 12 de 1996.-

RESOLUCION N° 764/96.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE